

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Arandas, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Arandas, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 26 de junio de 2024, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Arandas, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2023, iniciando la visita de auditoría el día 01 de julio de 2024, concluyendo precisamente el día 12 de julio de 2024.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 08 de julio de 2024, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Arandas, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2023, iniciando la visita de auditoría el día 15 de julio de 2024 y concluyendo precisamente el día 26 de julio de 2024.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$289,268,811
Muestra Auditada	\$160,944,339
Representatividad de la muestra	56%

Egresos

Universo seleccionado	\$214,731,452
Muestra Auditada	\$ 89,292,900
Representatividad de la muestra	42%

Alcance a la auditoría de desempeño

A partir de la revisión de la información contenida en planes, programas, estados analíticos de ingresos y egresos, y disposiciones reglamentarias, se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para detectar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieran una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión. En ese sentido, se adoptó como definición de desempeño la concepción más ampliamente aceptada y descrita en las normas internacionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) que considera como dimensiones del desempeño los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad en su gestión.

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de siete riesgos, y este Órgano Técnico auditó la totalidad de ellos. Dichos riesgos se agrupan en dos mandatos específicos y se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 1. Mandatos, riesgos identificados y riesgos auditados sobre el Ayuntamiento de Arandas

Mandatos	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
Proveer el servicio de alumbrado público	4	4	100%
Gestión integral de residuos sólidos urbanos	3	3	100%
Total	7	7	100%

Fuente: elaboración propia.

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 del municipio de Arandas, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el

servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan

efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Desempeño

La realización de esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello y para cumplir los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización de desempeño del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco se aplicaron los procedimientos que se presentan a continuación:

- Revisar los siguientes instrumentos de planeación y programación: el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Ayuntamiento de Arandas 2021-2024 (PMDyG 2021-2024), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa Servicios Públicos Municipales, el Programa Operativo Anual (POA) de Servicios Públicos Municipales, y los indicadores de gestión incluidos en el Segundo Informe de Avance

de Gestión Financiera (Segundo IAGF) del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de Arandas; para comprobar la existencia de un marco de resultados (objetivos, indicadores y metas) relacionado con los siguientes entregables:

- a) Provisión del servicio de alumbrado público;
- b) Mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público;
- c) Atención de reportes y quejas del servicio de alumbrado público;
- d) Recolección de residuos sólidos urbanos;
- e) Traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos; y,
- f) Separación y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos, y su difusión.

Adicionalmente, verificar la vinculación de los objetivos e indicadores planteados en los instrumentos programáticos (MIR y POA) con los establecidos en el instrumento de planeación (PMDyG 2021-2024) respecto al entregable provisión del servicio de alumbrado público.

- Revisar el Programa Operativo Anual (POA) de Servicios Públicos Municipales y el Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera (Segundo IAGF) del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de Arandas, para identificar el nivel de cumplimiento de los objetivos e indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa Servicios Públicos Municipales respecto de la atención de reportes y quejas de los usuarios del servicio de alumbrado público; e identificar las variables contenidas en los indicadores sobre la atención a reportes y quejas, previstos en los instrumentos programáticos en el año 2023, para verificar si la información de las variables pueden ser vinculadas con la información que contienen los registros administrativos. Lo anterior, con la finalidad de determinar la eficacia con la que se proveyó el servicio de atención a reportes y quejas.
- Analizar el Manual para la calidad de la operación y procedimientos de Servicios Públicos Municipales (Manual de Procedimientos de los Servicios Públicos), y el Manual de Operación del Relleno Sanitario de Arandas, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, para identificar los

procedimientos documentados respecto de los siguientes entregables:

- a) Provisión del servicio de alumbrado público;
- b) Mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público;
- c) Atención de reportes y quejas del servicio de alumbrado público;
- d) Recolección de residuos sólidos urbanos;
- e) Traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos; y,
- f) Separación y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos, y su difusión.

Lo anterior, con la finalidad de determinar la suficiencia del marco operativo para ordenar las operaciones relacionadas con la provisión de dichos entregables a partir de la aplicación de la rúbrica que fue construida con base en los criterios previstos en la Guía Administrativa y Diversas Disposiciones Complementarias en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco y en la Guía para la Integración del Manual de Organización y Procedimientos de las Dependencias y Organismos Paraestatales.

- Se realizaron entrevistas semiestructuradas y grupales con el personal del Ayuntamiento de Arandas (de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica; de la Dirección de Servicios Públicos Municipales; y, de la Sindicatura), con el propósito de contar con información complementaria respecto del diseño del marco de resultados, el establecimiento de metas, el seguimiento de los indicadores, el reporte de cumplimiento, la formulación de los instrumentos programáticos, la orientación hacia resultados (los objetivos previstos, indicadores y metas), la forma en que se ordenó la gestión (las actividades específicas, responsables y los flujos), la manera en que se genera la evidencia documental, los procesos de acopio y registro de información, así como los resultados de la gestión, en torno a la provisión de los siguientes entregables:
 - a) Provisión del servicio de alumbrado público;
 - b) Mantenimiento a la infraestructura del servicio de alumbrado público

- en proyectos de acciones urbanísticas;
- c) Atención de reportes y quejas del servicio de alumbrado público;
 - d) Recolección de residuos sólidos urbanos;
 - e) Traslado y disposición de residuos sólidos urbanos;
 - f) Separación y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos, y su difusión.
- Revisar el Informe de Gobierno del segundo año de la administración 2021-2024 de Arandas, para indagar los resultados comunicados sobre la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. Y contrastarlos con el logro que muestra el indicador planteado en los instrumentos de programación (MIR, POA), y de rendición de cuentas (IAGF) vigentes durante el 2023.
 - Revisar la información de los Censos de Alumbrado Público 2021, 2022 y 2023 para identificar el número de luminarias existentes en el sistema de alumbrado público durante el periodo 2021-2023, así como las proyecciones de población de los municipios de México, 2015-2030, del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para identificar el número estimado de habitantes del municipio de Arandas en el periodo 2021-2023, con el objetivo de determinar la eficacia en la provisión del servicio de alumbrado público a través del indicador tasa de luminarias por cada 1 000 habitantes.
 - Revisar la información suministrada por la entidad fiscalizada sobre el monto pagado y el consumo de energía eléctrica del periodo 2021 a 2023, para contar con una aproximación sobre la eficiencia del Ayuntamiento de Arandas en la provisión del servicio de alumbrado público, a través del cálculo del indicador consumo promedio de kwh por luminaria.
 - Revisar la información de la base de datos sobre el mantenimiento a la infraestructura de alumbrado público de los años 2022 y 2023; así como los Censos de Alumbrado Público de 2022 y 2023, para identificar la cantidad de acciones de mantenimiento realizados y el total de luminarias del municipio. Lo anterior, con la finalidad de contar con una aproximación sobre la eficacia del Ayuntamiento de Arandas en la provisión del servicio de mantenimiento a la infraestructura de alumbrado público, a través del cálculo de la tasa de servicios de mantenimiento suministrados por cada 1 000 luminarias.
 - Analizar la información suministrada por el ente auditado sobre la

cantidad total de servicios de mantenimiento realizados, y días trabajados en servicios de mantenimiento; con la finalidad de calcular la eficiencia con la que el Ayuntamiento de Arandas proveyó el entregable de mantenimiento a la infraestructura de alumbrado público, por medio del cálculo del indicador promedio de servicios de mantenimiento realizados por día en el periodo 2021 a 2023.

- Analizar las bases de datos sobre la atención a reportes y quejas de los usuarios del año 2023 y la correspondiente al mantenimiento a la infraestructura del mismo año, para identificar la cantidad de reportes y quejas recibidas y las atendidas; a fin de complementar el análisis sobre el nivel de eficacia con la que se proveyó el entregable de atención a reportes y quejas del servicio de alumbrado público y tener una aproximación sobre el desempeño de la gestión a través del indicador tasa de acciones de atención por cada 100 reportes y quejas recibidas.
- Revisar la información suministrada por la entidad fiscalizada sobre el total de reportes y quejas atendidas, así como la cantidad de personal dedicado a la atención de los reportes y quejas; a fin de determinar la eficiencia del Ayuntamiento de Arandas en la atención a solicitudes y requerimientos de la población en materia de alumbrado público, a través del cálculo del indicador promedio de reportes y quejas de alumbrado público atendidos por cada persona designada para atender reportes y quejas en materia de alumbrado público.
- Revisar la base de datos sobre la atención a reportes y quejas del servicio de alumbrado público del año 2023, para identificar el contenido y las características con las que cuentan los registros administrativos, y valorar que contengan datos mínimos de registro y seguimiento: 1) folio o número de reporte o queja, 2) motivo del reporte o queja, 3) ubicación del reporte o queja, 4) fecha en que se realizaron los reportes y quejas, 5) fecha de inicio de atención a los reportes y quejas, 6) fecha de finalización de atención a los reportes y quejas, 7) descripción del trabajo realizado y, 8) información que permitan identificar aquellos reportes y quejas de los usuarios que derivaron en servicios de instalación de nuevas luminarias o servicios de mantenimiento a la infraestructura de alumbrado público.
- Analizar los archivos suministrados por la entidad fiscalizada en formato de base de datos sobre: a) los “Censos del Alumbrado Público 2021, 2022 y 2023”, realizados en conjunto con la CFE; b) la “Instalación de nuevas luminarias”, de los años 2021, 2022 y 2023; c) el “consumo de

energía eléctrica por concepto de alumbrado público” de los años 2021, 2022 y 2023; d) la recolección de residuos sólidos urbanos en el municipio; e) la cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos en colonias y localidades; f) las rutas de recolección existentes; y, g) los vehículos empleados para la recolección de residuos sólidos urbanos. Lo anterior, para determinar la consistencia de los registros administrativos a partir de los criterios de integridad y precisión.

- Identificar las cifras, correspondientes al año 2023, que fueron reportadas en las bases de datos, en la plantilla de personal y en el Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera sobre las variables: a) toneladas de residuos recolectados, b) toneladas de residuos confinados en el sitio de disposición final, c) recorridos que realizaron los camiones recolectores, d) viajes al sitio de disposición final, e) personas recolectoras de residuos; permitieron determinar la confiabilidad de los registros administrativos a partir del criterio de correspondencia.
- Verificar si en el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de Arandas se establecieron bases generales respecto de la generación y sistematización de información sobre el manejo de los residuos sólidos, para asegurar la existencia de criterios que permitan contar con información confiable y pertinente para la toma de decisiones.
- Identificar si el Ayuntamiento de Arandas contó con bases y condiciones para llevar a cabo el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos a fin de asegurar la existencia de criterios que permitan que los residuos sólidos urbanos con posibilidades de valorización, reciclaje o reutilización sean aprovechados bajo esquemas que garanticen el manejo adecuado de los residuos.
- Identificar si el relleno sanitario donde el municipio de Arandas confinó sus residuos en 2023 contó con autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) para llevar a cabo la etapa de manejo de disposición final de residuos sólidos urbanos, a fin de asegurar que los residuos sólidos generados en el municipio son confinados en un sitio debidamente regulado.
- Analizar los resultados derivados de los estudios en materia ambiental que fueron practicados al relleno sanitario del municipio de Arandas, para conocer las recomendaciones que se realizaron respecto de la disposición final de los residuos sólidos; e identificar los aspectos de

mejora implementados en relación con la gestión integral de residuos sólidos urbanos mediante la información provista en la entrevista por el personal del sitio de disposición fina y aquella contenida en la evidencia documental.

- Revisar la información suministrada por la entidad fiscalizada sobre la cantidad de toneladas de residuos recolectados y la cantidad de personas del Ayuntamiento que realizaron la recolección, para contar con una aproximación sobre la eficiencia del Ayuntamiento de Arandas en la provisión del servicio de *recolección de residuos sólidos*, a través del cálculo del indicador promedio anual de toneladas de residuos sólidos urbanos recolectados por persona que presta el servicio de recolección.
- Analizar la información suministrada por la entidad fiscalizada sobre la cantidad de viajes realizados al sitio de disposición final, la capacidad total de carga de los vehículos empleados para la recolección y la cantidad de toneladas residuos recolectados; para contar con una aproximación de la eficiencia del Ayuntamiento de Arandas en la provisión del servicio *traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos*, a través del cálculo del indicador porcentaje de la capacidad de carga utilizada de los vehículos que se emplean para el traslado de los residuos al sitio de disposición final.
- Solicitar la información sobre la cantidad de toneladas de residuos aprovechados en el sitio de disposición final y la cantidad de personas voluntarias dedicadas a dicha actividad, con la finalidad de estimar la eficiencia del *servicio de separación y aprovechamiento de residuos* mediante el indicador promedio anual de toneladas de residuos sólidos urbanos aprovechados por persona dedicada a dicha actividad en el sitio de disposición.
- Revisar la información suministrada por la entidad fiscalizada sobre la cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos en colonias y localidades, así como sobre las rutas de recolección existentes; y posteriormente, confirmar las localidades en las que se recolectaron residuos sólidos durante el periodo 2021-2023 a través del testimonio del encargado del servicio e indagar en el Censo de Población y Vivienda, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020 la cantidad de población con la que contó cada localidad que recibió el servicio de *recolección de residuos sólidos urbanos*; y por último, verificar en las Proyecciones de población de los municipios de México

2015-2030 de la CONAPO la cantidad total de población en el municipio de Arandas durante 2021-2023. Lo anterior, con la finalidad de contar con una aproximación sobre la eficacia del Ayuntamiento de Arandas en la *provisión de servicio de recolección de residuos sólidos urbanos*, a través del cálculo del indicador porcentaje de población del municipio de Arandas que recibió el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.

- Analizar la información suministrada por la entidad fiscalizada en formato de base de datos sobre la cantidad de viajes de recolección de residuos sólidos urbanos que se realizaron al sitio de disposición final durante 2021-2023 e indagar en las Proyecciones de población de los municipios de México 2015-2030 de la CONAPO la cantidad total de población en el municipio de Arandas, durante 2021-2023, para contar con una aproximación sobre la eficacia del Ayuntamiento de Arandas en la provisión del servicio de *traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos*, a través del cálculo indicador tasa de viajes al sitio de disposición final por cada 10 000 habitantes.
- Revisar la información suministrada por la entidad fiscalizada en formato de base de datos sobre la recolección de residuos en el municipio para contar con una aproximación sobre la eficacia del Ayuntamiento de Arandas en la provisión del *servicio de separación y aprovechamiento de residuos sólidos*, a través del cálculo del indicador porcentaje de residuos sólidos urbanos recolectados que fueron aprovechados.
- Requerir información sobre las actividades y el número de participantes en los eventos de *difusión sobre la separación y aprovechamiento de residuos sólidos* que el Ayuntamiento realizó durante el periodo 2021-2023 e indagar en las Proyecciones de población de los municipios de México 2015-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) sobre la cantidad total de población en el municipio de Arandas, durante 2021-2023, para contar con una aproximación sobre la eficacia del Ayuntamiento de Arandas en la *difusión sobre la separación y aprovechamiento de residuos sólidos*, a través del indicador tasa de participantes en eventos de difusión por cada 10 000 habitantes del municipio.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Arandas, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2023. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar

con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$204,972.00.

23-DAM-PO-001-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, junto con documentos referentes a la selección del proveedor. De igual manera, remitieron la evidencia documental que acredita la realización del evento, en donde se prestaron los servicios contratados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de reintegro de saldo no ejercido de programa social, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$89,544.00.

23-DAM-PO-002-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de la observación, ya que presentaron el instrumento jurídico celebrado con autoridades estatales, en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución del programa social, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. De igual forma, remiten los soportes documentales que advierten la recepción de los

recursos por parte de la entidad fiscalizada, anexando la información referente a los motivos por los cuales no se aplicó la totalidad de los mismos, dando lugar a su reintegro a la instancia estatal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de inmueble sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$100,000.00

23-DAM-PO-003-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, junto con el instrumento en donde consta la determinación de valor del inmueble, de conformidad con sus características físicas y de mercado, anexando las constancias que demuestran su reconocimiento como parte del patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de equipo de transporte sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$700,000.00.

23-DAM-PO-004-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, junto con los soportes documentales relacionados con la determinación de valor del equipo de transporte, de acuerdo a sus condiciones físicas, mecánicas y de mercado, anexando las constancias de su alta y registro en el patrimonio municipal. Finalmente, remiten la información que complementa la comprobación y registro del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$41,760.00.

23-DAM-PO-005-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentos referentes a la selección del proveedor, anexando la evidencia documental de los servicios prestados a favor de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de transferencia de participaciones a OPD municipales, sin contar con los soportes documentales que comprueben dichas erogaciones; Importe \$248,547.00.

23-DAM-PO-006-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos que demuestran la determinación de los importes que correspondían por concepto de participaciones de cada uno de organismos públicos descentralizados a los cuales se les efectuaron las transferencias, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de aportaciones de seguridad social sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$99,050.00.

23-DAM-PO-007-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, acompañando la información referente a los términos y condiciones bajo los cuales se otorgó la prestación, anexando las constancias documentales que demuestran la existencia de la relación laboral entre el personal asegurado y la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de equipo de cómputo y de tecnologías de la información, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$19,999.00.

23-DAM-PO-008-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron las constancias relativas al registro y alta del equipo en el patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$49,880.00.

23-DAM-PO-009-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales de los servicios prestados a favor de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de equipo audiovisual, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$49,891.60.

23-DAM-PO-010-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron las constancias relativas al registro y alta del equipo en el patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de herramienta y equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$22,412.00.

23-DAM-PO-011-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron las constancias relativas a la recepción de la herramienta y equipo por parte de la entidad fiscalizada, así como de su alta y registro en el patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de mobiliario, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$17,424.36.

23-DAM-PO-012-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron las constancias relativas al registro y alta del mobiliario en el patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los

soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de ayudas sociales en especie, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$17,644.89.

23-DAM-PO-013-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron las constancias documentales que acreditan la recepción de bienes por parte de los beneficiarios, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de reparación de equipo de transporte por siniestro, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicho registro; Importe \$90,000.00.

23-DAM-PO-014-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de

prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, acompañando además las documentales que advierten la posterior restitución de los recursos a favor de la entidad fiscalizada por parte de una compañía aseguradora, anexando el instrumento relacionado con el deslinde y determinación de daños emitido por esta última, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$179,939.00

23-DAM-PO-015-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las evidencias documentales que advierten la recepción, distribución y destino de las medicinas y productos farmacéuticos adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,175,926.72.

23-DAM-PO-016-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las evidencias documentales que advierten la recepción, distribución y destino de las medicinas y productos farmacéuticos adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de medicinas y productos

farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$614,302.40.

23-DAM-PO-017-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las evidencias documentales que advierten la recepción, distribución y destino de las medicinas y productos farmacéuticos adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,034,871.56.

23-DAM-PO-018-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto

con documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las evidencias documentales que advierten la recepción, distribución y destino de las medicinas y productos farmacéuticos adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$574,838.30.

23-DAM-PO-019-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las evidencias documentales que advierten la recepción, distribución y destino de las medicinas y productos farmacéuticos adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales, accesorios y suministros médicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$2,423,433.72.

23-DAM-PO-020-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las evidencias documentales que advierten la recepción, distribución y destino de los materiales, accesorios y suministros médicos adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales en especie, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,505,479.08.

23-DAM-PO-021-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento que contiene los lineamientos bajo los cuales se llevaría a cabo el otorgamiento de los apoyos en especie, anexando además el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados para la adquisición de los bienes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Finalmente, presentaron las constancias documentales relativas a la recepción de los apoyos en especie por parte de los beneficiarios, corroborando con ello el destino y aplicación de los recursos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de herramientas y equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$91,450.01.

23-DAM-PO-022-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de

prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las constancias relativas al registro y alta de la herramienta y equipo en el patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de seguros de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$228,190.81.

23-DAM-PO-023-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación relativa a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan los instrumentos en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones de cada una de las coberturas contratadas, anexando las constancias de registro y alta de la maquinaria y equipo de transporte asegurado en el patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicio de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$767,856.96.

23-DAM-PO-024-700800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron las evidencias documentales de los servicios prestados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de indemnizaciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$179,486.00.

23-DAM-PO-025-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, acompañando los instrumentos y soportes documentales que advierten la existencia previa de la relación laboral entre los receptores de los pagos y la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$90,480.00.

23-DAM-PO-026-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron las evidencias documentales de los servicios prestados a favor de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de jardinería y fumigación, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$801,136.60.

23-DAM-PO-027-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación relativa a la selección y personalidad del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales de los servicios prestados a favor de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$173,298.24.

23-DAM-PO-028-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia de existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, acompañando documentación relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento en donde consta la formalización de los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las evidencias de los trabajos de reparación y mantenimiento realizados, junto con los soportes documentales referentes al registro y alta de la maquinaria y equipo de transporte al que se efectuaron los servicios contratados, como parte del patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$6,003,450.74.

23-DAM-PO-029-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, junto con el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo las aportaciones de los recursos por parte de las instancias correspondientes, para la

implementación del programa social. Así mismo, remiten el instrumento que contiene los lineamientos bajo los cuales se llevaría a cabo el otorgamiento de los apoyos, anexando las constancias de su recepción por parte de los beneficiarios. Finalmente, remiten la información complementaria de la comprobación y registro de las erogaciones, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de herramienta y equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$165,000.00.

23-DAM-PO-030-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron las constancias relativas al registro y alta del equipo en el patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$114,434.00.

23-DAM-PO-031-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación relativa a la selección del proveedor. Finalmente, se remitió la evidencia documental que acredita la realización de los eventos, en donde se prestaron los servicios contratados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de seguros de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1,582,413.30.

23-DAM-PO-032-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con

documentación relativa a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan los instrumentos en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones de cada una de las coberturas contratadas, anexando las constancias de registro y alta de la maquinaria y equipo de transporte asegurado en el patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de seguro de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$110,888.60.

23-DAM-PO-033-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación relativa a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan los instrumentos en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones de cada una de las coberturas contratadas, anexando las constancias de registro y alta de la maquinaria y equipo asegurado en el patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los

soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de vestuario y uniformes para programa cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$54,436.48.

23-DAM-PO-034-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remiten el instrumento en donde se encuentran establecidos los lineamientos bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución del programa cultural para el cual se adquirió el vestuario, acompañando las evidencias de su recepción por parte de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de maquinaria y equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1,064,648.00.

23-DAM-PO-035-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las constancias relativas al registro y alta de la maquinaria y equipo en el patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de maquinaria y equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$578,074.00.

23-DAM-PO-036-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las constancias relativas al registro y alta de la maquinaria y equipo en el patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de equipo de cómputo de tecnologías de la información, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$86,200.00.

23-DAM-PO-037-700800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las constancias relativas al registro y alta del equipo informático en el patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de maquinaria y equipo, sin contar con los

soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1,821,600.00.

23-DAM-PO-038-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las constancias relativas al registro y alta de la maquinaria y equipo en el patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de maquinaria y equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1,156,520.00.

23-DAM-PO-039-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron

el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las constancias relativas al registro y alta de la maquinaria y equipo en el patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de refacciones para maquinaria y equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$584,867.78.

23-DAM-PO-040-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, haciendo entrega además de los documentos que advierten la recepción de las refacciones, junto con las evidencias de su distribución, destino y aplicación, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los

soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Arandas, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

41.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Bacheo en asfalto y concreto varias calles de la ciudad”; se detectaron inconsistencias; Importe \$5'000,000.01.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances y ejecución de la obra.

23-DOM-PO-001-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances y ejecución, subsanando de esta manera las

inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción complementaria de la segunda etapa de graderías en cancha de fut-bol de la unidad deportiva Díaz Ordaz, en Arandas Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$18,520.61.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados.

23-DOM-PO-002-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el reintegro de los recursos a favor de la Hacienda Municipal de la entidad fiscalizada, por el importe y concepto observado, siendo procedente la atención de la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, de los trabajos de revisión llevados a cabo por este Órgano Técnico, se identificó que, respecto a la presente observación, en el ejercicio fiscal auditado se efectuó un pago en exceso que posteriormente fue reintegrado a la Hacienda Municipal, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable Falta Administrativa, de conformidad con las disposiciones contenidas en

la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

43.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Santa Bárbara Segunda Etapa (Lucina Torres Curiel)"; Importe \$127,305.94.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$27,305.94.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía a favor del Municipio de Arandas, Jalisco, por parte del urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$100,000.00.

23-FCC-PO-001-700800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación referente a la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de los trabajos en los términos autorizados para su ejecución, aclarando con ello una de las inconsistencias detectadas. Así mismo, remitieron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Crucero Tercera Etapa”; Importe \$370,701.08.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$170,701.08.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía a favor del Municipio de Arandas, Jalisco, por parte del urbanizador, para responder

del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$200,000.00.

23-FCC-PO-002-700800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vistas de Mexiquito Etapa 1"; Importe \$3'778,727.17.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía a favor del Municipio de Arandas, Jalisco, por parte del urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución.

23-FCC-PO-003-700800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación referente a la garantía otorgada por

el urbanizador respecto del correcto desempeño de los trabajos en los términos autorizados para su ejecución, complementando con ello la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Punto Magnolia"; Importe \$1'319,421.53.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía a favor del Municipio de Arandas, Jalisco, por parte del urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'319,421.53.

23-FCC-PO-004-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación referente a la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de los trabajos en los términos autorizados para su ejecución, complementando con ello la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Bugambilias”; Importe \$1’018,760.79.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$68,471.46.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía a favor del Municipio de Arandas, Jalisco, por parte del urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$950,289.33.

23-FCC-PO-005-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los soportes documentales que demuestran que, respecto del ejercicio fiscal auditado, los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos autorizados para tal efecto. Así mismo, remitieron la documentación referente a la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de los trabajos en los términos autorizados para su ejecución, complementando con ello la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

48.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Santa Bárbara 4ta Etapa” (Andrés Torres Curiel); Importe \$2’531,152.37.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$141,369.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía a favor del Municipio de Arandas, Jalisco, por parte del urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2’389,782.77.

23-FCC-PO-006-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los soportes documentales que demuestran que, durante el ejercicio fiscal auditado, se efectuaron los pagos referentes a la ampliación de la licencia de urbanización, demostrando con ello que los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos autorizados para tal efecto. Así mismo, remitieron la documentación referente a la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de los trabajos en los términos autorizados para su ejecución, complementando con ello la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Santa Bárbara 3ra Etapa” (Alfonso Torres Curiel),”; Importe \$454,336.03.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía a favor del Municipio de Arandas, Jalisco, por parte del urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución.

23-FCC-PO-007-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación referente a la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de los trabajos en los términos autorizados para su ejecución, complementando con ello la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

50.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Virreyes”; Importe \$4’987,436.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$86,011.91.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía a favor del Municipio de Arandas, Jalisco, por parte del urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$4'901,424.69.

23-FCC-PO-008-700800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los soportes documentales que demuestran que, durante el ejercicio fiscal auditado, se efectuaron los pagos referentes a la ampliación de la licencia de urbanización, demostrando con ello que los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos autorizados para tal efecto. Así mismo, remitieron la documentación referente a la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de los trabajos en los términos autorizados para su ejecución, complementando con ello la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

51.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Paseo Universidad"; Importe \$183,660.08.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

23-FCC-PO-009-700800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran que, respecto del ejercicio fiscal auditado, los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los plazos autorizados para tal efecto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

52.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda Capulines”; Importe \$913,072.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$12,728.61.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía a favor del Municipio de Arandas, Jalisco, por parte del urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$900,343.83.

23-FCC-PO-010-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los soportes documentales que demuestran que, durante el ejercicio fiscal auditado, los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los plazos autorizados para tal efecto. Así mismo, remitieron la documentación referente a la garantía otorgada por el

urbanizador respecto del correcto desempeño de los trabajos en los términos autorizados para su ejecución, complementando con ello la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

53.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Bosque Providencia”; Importe \$188,857.68.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

23-FCC-PO-011-700800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran que, respecto del ejercicio fiscal auditado, los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los plazos autorizados para tal efecto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

54.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Punto Magnolia Residencial”; Importe \$335,723.92.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

23-FCC-PO-012-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los soportes documentales que demuestran que, durante el ejercicio fiscal auditado, se efectuaron los pagos referentes a la ampliación de la licencia de urbanización, demostrando con ello que los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos autorizados para tal efecto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

55.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cerro del Gallo”; Importe \$44,214.91.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

23-FCC-PO-013-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los soportes documentales que demuestran que, respecto del ejercicio fiscal auditado, los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los plazos autorizados para tal efecto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

56.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vistas de Mexiquito Etapa 1”; Importe \$4’297,511.29.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía a favor del Municipio de Arandas, Jalisco, por parte del urbanizador, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$4’297,511.29.

23-FCC-PO-014-700800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación referente a la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de los trabajos en los términos autorizados para su ejecución, complementando con ello la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Análisis y resultados del desempeño

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

57.- Dado que el marco de resultados fue insuficiente, ya que si bien en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDyG 2021-2024) de la entidad fiscalizada se establecieron un objetivo y un indicador relacionados con el incremento de la infraestructura en beneficio de las comunidades por medio de la instalación de nuevas luminarias, los instrumentos programáticos y de rendición de cuentas Matriz de Indicadores para Resultados, Programa Operativo Anual e Informe de Avance de Gestión Financiera (MIR, POA e IAGF) carecieron de objetivos e indicadores que permitieran medir los resultados de la provisión del entregable; y, que los registros administrativos resultaron inconsistentes, debido a que la información sobre la provisión del alumbrado público, durante el periodo 2021-2023, presentó fallas de integridad y precisión.

Se recomendó al Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, específicamente a la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica y las áreas que corresponda, formular con base en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC, un marco de resultados sobre la provisión del alumbrado público, e incluirlo en los instrumentos programáticos y de planeación. Además, de integrar registros administrativos consistentes y confiables que garanticen la sistematización, recopilación y completitud de información que considere la cobertura y las características de la red de alumbrado público, de tal forma que esté en condiciones de identificar su desempeño y rendir cuentas sobre los resultados alcanzados en la materia.

23-DAD-PR-001-700800-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó tres actividades: 1) formular con base en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC, un marco de resultados sobre la provisión del alumbrado público, de la cual se espera como resultado garantizar que los objetivos e indicadores permitan medir los resultados y avances sobre la provisión de los bienes y servicios realizado; 2) construir instrumentos programáticos y de planeación con indicadores consistentes y confiables con actividades necesarias que garanticen la sistematización recopilación de información que considere la cobertura y las características de la red de alumbrado público, de la cual se espera como resultado verificar el cumplimiento de las metas para detectar y prever desviaciones en el logro de los objetivos para brindar un servicio óptimo en la red de alumbrado público en el municipio; y, 3) implementar el llenado de registros administrativos que garanticen información sobre la cobertura y las características de la red de alumbrado público, de la cual se espera obtener información que sea confiable y pertinente para mejorar los procesos administrativos, operativos y para el cumplimiento de las metas a partir de los instrumentos empleados para medir avances sobre la provisión de los bienes y servicios. Tanto las actividades definidas como los resultados que se esperan con su realización, mantienen una relación congruente con la recomendación, pues esta plantea la formulación de un marco de resultados que permita al ente fiscalizado orientar su gestión en relación con la provisión del alumbrado público y su inclusión en los instrumentos programáticos y de planeación; así como, la integración de registros administrativos consistentes y confiables que garanticen la sistematización, recopilación y completitud de información que considere la cobertura y las características de la red de alumbrado público.

Para completar la primera actividad, el periodo fijado por la entidad fiscalizada comprende de enero a mayo de 2025, mismo que se encuentra dentro de un rango razonable para definir objetivos, indicadores y metas apegados a los criterios del CONAC. Por su parte en la segunda y tercera

actividad, el periodo fijado por la entidad fiscalizada comprende de enero a marzo de 2025, mismo que se encuentra dentro de un rango razonable para construir instrumentos programáticos y de planeación en los que se integren los indicadores del servicio de provisión del alumbrado público; así como, para integrar registros administrativos consistentes y confiables. Dichos periodos fijados para la realización de las actividades son adecuados ya que permitirán al Ayuntamiento de Arandas contar con un marco de resultados con suficiente oportunidad para incluirlo en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza; así como, para contemplar alguno de los indicadores que lo componen como parámetro de medición de desempeño del Presupuesto de Egresos del municipio del próximo año. Los medios definidos para verificar la realización de la primera y segunda actividad en las que se aborda la formulación del marco de resultados sobre la provisión de alumbrado público son: 1) Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); y, 2) registros administrativos. A pesar de que la Matriz de Indicadores para Resultados es un instrumento en el que se definen elementos relacionados con el marco de resultados y de que los registros administrativos permiten el seguimiento y sistematización de los indicadores, no se prevén medios de verificación para demostrar el cambio en los instrumentos de planeación, como Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza. En este sentido, los medios de verificación propuestos resultan insuficientes para identificar la totalidad de los elementos que conforman el marco de resultados y que se plantearon como parte de la actividad. Por su parte, los medios definidos para verificar la realización de la tercera actividad son: 1) registro de reportes ciudadanos; 2) bitácoras de lo realizado; y, 3) fotografías. De estos medios de verificación se observa que son inadecuados, debido a que no es posible corroborar que los registros administrativos sean consistentes y confiables, ya que al estar fragmentados no se garantiza la sistematización, recopilación y completitud de información. Por lo tanto, en el seguimiento que realice este Órgano Técnico, se revisará que para la primera y segunda actividad se complementen los medios de verificación; y para la tercera actividad, se contemplen medios de verificación pertinentes para comprobar el cumplimiento de la medida de atención.

58.- Dado que se identificó un marco de resultados inconsistente, ya que existe multiplicidad de metas planteadas y que la información que sustenta los avances de los indicadores de atención a reportes y quejas no es

confiable, aunado a la insuficiencia de información en los registros administrativos sobre el entregable, y a que la forma en que se suministró la atención de los reportes y quejas no tuvo la eficacia esperada.

Se recomendó al Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, específicamente a la Dirección de Servicios Públicos, a la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica y a las áreas que correspondan, diseñar objetivos, indicadores y metas en sus instrumentos programáticos y de planeación, con base en referentes técnicos en materia de Metodología de Marco Lógico, de manera que sean pertinentes para orientar la prestación del servicio de atención a reportes y quejas, y que se evite la multiplicidad de metas; así como diseñar una estrategia que permita contar con un registro confiable y completo de los reportes y quejas en el que se distinga claramente la cadena de actividades de recepción, atención y seguimiento de cada reporte y queja, y con ello garantizar la disponibilidad de los registros administrativos que sustentan el desempeño con que se suministra el entregable.

23-DAD-PR-002-700800-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó tres actividades: 1) diseñar objetivos, indicadores y metas en los instrumentos programáticos y de planeación, con base en la Metodología del Marco Lógico y mantener en operación una parte del sistema de alumbrado público municipal a partir de los reportes de la ciudadanía para un servicio óptimo de las luminarias, de la cual se espera como resultado que los objetivos, indicadores y metas sean pertinentes para orientar la prestación del servicio de atención a reportes y quejas, mejorando los procesos administrativos y operativos; 2) diseñar una estrategia que permita contar con un registro administrativo confiable y completo de los reportes y quejas en el que se distinga claramente la cadena de actividades y seguimiento de cada reporte y queja, de la cual se espera como resultado que los registros administrativos permitan monitorear de manera pertinente la prestación del servicio de atención a reportes y quejas de la ciudadanía, sobre el servicio de alumbrado público;

y, 3) atender los reportes y quejas de la ciudadanía en cuanto a problemas o defectos del alumbrado público municipal, de la cual se espera como resultado cubrir la mayor parte de las necesidades de la ciudadanía a través de los reportes. Tanto las actividades definidas como los resultados que se espera con su realización, mantienen una relación congruente con la recomendación, pues esta plantea diseñar objetivos, indicadores y metas en sus instrumentos programáticos y de planeación que sean pertinentes para orientar la prestación del servicio de atención a reportes y quejas, y que se evite la multiplicidad de metas; así como, diseñar una estrategia que permita contar con un registro confiable y completo de los reportes y quejas en el que se distinga claramente la cadena de actividades de recepción, atención y seguimiento de cada reporte y queja.

Para completar la primera y segunda actividad, el periodo fijado por la entidad fiscalizada comprende de enero a mayo de 2025, mismo que se encuentra dentro de un rango razonable para definir objetivos, indicadores y metas apegados a los criterios del CONAC e integrar registros administrativos confiables y completos. En la tercera actividad, el periodo fijado por la entidad fiscalizada comprende de enero 2025 a septiembre de 2027, mismo que se encuentra dentro del periodo de responsabilidad constitucional para atender los reportes y quejas ciudadanas. En este sentido, los periodos fijados para la realización de las actividades son adecuados, ya que permitirá al Ayuntamiento de Arandas contar con un marco de resultados con suficiente oportunidad para incluirlo en los instrumentos programáticos y de planeación, así como para integrar registros administrativos sobre la atención de reportes y quejas del servicio de alumbrado público.

Los medios definidos para verificar la realización de la primera actividad son: 1) Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); 2) registros de reportes ciudadanos; 3) bitácora de lo realizado; y, 4) fotografías. A pesar de que la MIR es un instrumento en el que se definen elementos relacionados con el marco de resultados, y de que los reportes, bitácoras y fotografías aportan evidencias para el seguimiento de los indicadores, no se prevén medios de verificación para demostrar el cambio en los instrumentos de planeación, como Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza. En este sentido, los medios de verificación propuestos resultan insuficientes para identificar la totalidad de los elementos que

conforman el marco de resultados, y que se plantearon como parte de la actividad. Por su parte, el medio definido para verificar la realización de la segunda actividad consiste en registros administrativos, este medio de verificación es pertinente ya que a través de los registros administrativos es posible corroborar que la información generada sobre la recepción, atención y seguimiento sea confiable, así como estar en condiciones para observar la sistematización, recopilación y completitud de información. El medio definido para verificar la realización de la tercera actividad es la verificación del seguimiento del reporte, lo que resulta impreciso, dado que se hace referencia a una acción y no a un registro a través del cual sea posible corroborar la atención de los reportes y quejas de la ciudadanía en cuanto a problemas o defectos de alumbrado público municipal. Por lo tanto, en el seguimiento que realice este Órgano Técnico, se revisará que para la primera actividad se complementen los medios de verificación; y para la tercera actividad se contemplen medios de verificación pertinentes para comprobar el cumplimiento de la medida de atención.

59.- Dado que el marco operativo de la entidad fiscalizada resultó insuficiente para orientar la provisión del servicio de alumbrado público, el mantenimiento a la infraestructura y la atención a los reportes y quejas, ya que en el Manual de Procedimientos de los Servicios Públicos no se incluyeron todas las actividades relacionadas con la provisión de los entregables, no se definieron claramente los actores responsables para llevarlas a cabo, no se plasmaron nodos de decisión y tampoco se presentaron las actividades con orden secuencial, sus tiempos y la duración de cada una; y considerando la insuficiencia de registros administrativos sobre la provisión de los entregables, dado que no se capturó información de los años 2021 y 2022 y hubo ausencia de fechas de atención y conclusión reportes y quejas; que limitó la capacidad para demostrar la eficiencia con la que se suministraron los entregables.

Se recomendó al Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, específicamente a la Dirección de Servicios Públicos y a las áreas que correspondan, 1) incluir en el marco operativo descripciones detalladas sobre actividades específicas, responsables, secuencia de pasos, nodos de decisión, tiempos de inicio y conclusión, plazos y flujos relacionados con el suministro de los tres entregables que dirija hacia la mejora en la eficiencia en su provisión; y, 2) establecer mecanismos de control sobre los registros administrativos

en los que se especifique para cada entregable: la periodicidad en la captura de información; el responsable del resguardo de la información de sustento; y, el registro de las fechas de recepción y de atención para cada entregable.

23-DAD-PR-003-700800-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó dos actividades: 1) incluir en el marco operativo descripciones detalladas sobre actividades específicas, responsables, secuencia de pasos, tiempos de inicio y conclusión, de la cual se espera como resultado mejorar la eficiencia en el desempeño definiendo claramente quienes son los actores responsables de llevar a cabo las actividades previstas; y, 2) establecer mecanismos de control sobre los registros administrativos en los que se especifique la periodicidad en la captura de información, de la cual se espera como resultado garantizar el mecanismo de control de los registros administrativos con información de fechas de atención y conclusión reportes y quejas de manera eficiente. Tanto las actividades definidas como los resultados que se esperan con su realización, mantienen una relación parcialmente congruente con la recomendación ya que las actividades y resultados no especifican los entregables sobre los que se hace referencia, mientras que en la recomendación se plantea incluir en el marco operativo descripciones detalladas sobre actividades específicas, responsables, secuencia de pasos, nodos de decisión, tiempos de inicio y conclusión, plazos y flujos relacionados con el suministro de los tres entregables (provisión del servicio de alumbrado público, el mantenimiento a la infraestructura y la atención a los reportes y quejas) que dirija hacia la mejora en la eficiencia en su provisión; así como, establecer mecanismos de control sobre los registros administrativos en los que se especifique para cada entregable: la periodicidad en la captura de información; el responsable del resguardo de la información de sustento; y, el registro de las fechas de recepción y de atención para cada entregable.

Para completar las actividades, el periodo fijado por la entidad fiscalizada comprende de enero a mayo de 2025, mismo que se encuentra dentro de un rango razonable para incluir en el marco operativo las descripciones detalladas sobre actividades específicas, así como, plasmar responsables, la secuencia de pasos, los nodos de decisión, tiempos de inicio y conclusión, así como fijar los plazos y flujos relacionados con el suministro de los tres entregables y a su vez, establecer mecanismos de control sobre los registros administrativos de cada entregable. Dicho periodo fijado para la realización de las actividades es adecuado, ya que permitirá que, a partir del próximo ejercicio fiscal, el Ayuntamiento de Arandas esté en posibilidad de proveer de forma ordenada el servicio de alumbrado público.

Para la primera actividad el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco propuso como medio de verificación el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDyG) de Arandas 2024-2027. A pesar de que el instrumento de planeación del PMDyG 2024-2027 puede abordar aspectos generales sobre la operación de los programas y la gestión municipal, este instrumento no es un medio de verificación pertinente, ya que no aborda a detalle y en su totalidad el marco operativo, toda vez que la recomendación busca incluir en el marco operativo descripciones detalladas sobre actividades específicas, responsables, secuencia de pasos, nodos de decisión, tiempos de inicio y conclusión, plazos y flujos relacionados con el suministro de los tres entregables. Para la segunda actividad propuesta se consideró como medio de verificación a los registros administrativos, evidencia que es pertinente para verificar el cumplimiento del registro de fechas de atención y conclusión reportes y quejas, sin embargo, no resulta pertinente para comprobar la existencia de un mecanismo de control de los registros administrativos en el que se especifique la periodicidad en la captura de la información. Por lo tanto, en el seguimiento que realice este Órgano Técnico, se revisará para la primera actividad que se contemple el Manual para la calidad de la operación y procedimientos de Servicios Públicos Municipales o su equivalente; y para la segunda actividad que se contemplen medios de verificación pertinentes para comprobar el cumplimiento de la medida de atención.

60.- Dado que la entidad fiscalizada contó con un marco de resultados inconsistente para el mantenimiento a la infraestructura de alumbrado público, dada la multiplicidad de metas y dado que los métodos de cálculo

del indicador relacionado con el entregable presentaron diferencias en los instrumentos programáticos; que careció de registros administrativos sobre la provisión del servicio en el año 2021, lo que incidió en la eficacia con la que se proveyó el entregable, como lo demuestra la disminución de 0.72% de la tasa de servicios de mantenimiento suministrados por cada 1 000 luminarias, durante el periodo 2022-2023; y limitó la capacidad del Ayuntamiento para demostrar la eficacia con la que se proveyó el entregable.

Se recomendó al Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, y en específico a la Dirección de Servicios Públicos, a la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica y a las áreas que correspondan, diseñar objetivos, indicadores y metas en sus instrumentos programáticos y de planeación, con base en referentes técnicos en materia de Metodología de Marco Lógico, de manera que sean pertinentes para orientar la prestación del servicio de mantenimiento a la infraestructura de alumbrado público, y que se evite la multiplicidad de metas, así como diseñar e implementar mecanismos de control que garanticen registros administrativos completos con información continua de tal forma que se encuentre en condiciones de evaluar su desempeño y rendir cuentas respecto del logro de resultados en cada uno de los ejercicios fiscales en esa materia.

23-DAD-PR-004-700800-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó dos actividades: 1) diseñar objetivos, indicadores y metas en sus instrumentos programáticos y de planeación, con base en referentes técnicos en materia de Metodología de Marco Lógico, de manera que sean pertinentes para orientar la prestación del servicio de mantenimiento a la infraestructura de alumbrado público, de la cual se espera como resultado que los objetivos, indicadores y metas sean pertinentes para la prestación del servicio de mantenimiento a la infraestructura de alumbrado público; y, 2) diseñar e implementar mecanismos de control que garanticen registros administrativos completos

de tal forma que se encuentre en condiciones de evaluar su desempeño, de la cual se espera como resultado contar con indicadores para medir el avance, evaluar el desempeño y rendir cuentas respecto del logro de resultados. Tanto las actividades definidas como los resultados que se espera con su realización, mantienen una relación congruente con la recomendación, pues está dirigida a diseñar objetivos, indicadores y metas en sus instrumentos programáticos y de planeación, con base en referentes técnicos en materia de Metodología de Marco Lógico, de manera que sean pertinentes para orientar la prestación del servicio de mantenimiento a la infraestructura de alumbrado público, y que se evite la multiplicidad de metas; así como, diseñar e implementar mecanismos de control que garanticen registros administrativos completos con información continua de tal forma que se encuentre en condiciones de evaluar su desempeño y rendir cuentas respecto del logro de resultados en cada uno de los ejercicios fiscales en esa materia.

Para completar las actividades, el periodo fijado por la entidad fiscalizada comprende de enero a mayo de 2025, mismo que se encuentra dentro de un rango razonable pues se considera válido para definir objetivos, indicadores y metas apegados a los criterios del CONAC, así como para diseñar e implementar mecanismos de control que garanticen registros administrativos completos. Dichos periodos fijados para la realización de las actividades son adecuados ya que permitirán al Ayuntamiento de Arandas contar con un marco de resultados con suficiente oportunidad para incluirlo en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza; así como, para contemplar alguno de los indicadores que lo componen como parámetro de medición de desempeño del Presupuesto de Egresos del municipio del próximo año.

El medio definido para verificar la realización de la primera actividad es la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de Servicios Públicos Municipales. A pesar de que la Matriz de Indicadores para Resultados es un instrumento en el que se definen elementos relacionados con el marco de resultados, y de que los registros administrativos permiten el seguimiento y sistematización de los indicadores, no se prevén medios de verificación relacionados con instrumentos de planeación, como Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza. En este sentido, los medios de verificación propuestos resultan insuficientes para identificar la totalidad de

los elementos que conforman el marco de resultados, específicamente previsto en instrumentos de planeación. Por su parte, los medios definidos para verificar la realización de la segunda actividad son los registros administrativos, este medio de verificación es adecuado ya que a través de dichos registros es posible corroborar que la información generada sobre el mantenimiento a la infraestructura de Alumbrado Público esté completa y de esta forma evaluar su desempeño y rendir cuentas en cada año fiscal. Por lo tanto, en el seguimiento que realice este Órgano Técnico, se revisará que, para la primera y segunda actividad, se contemplen medios de verificación pertinentes para comprobar el cumplimiento de la medida de atención.

61.- Dado que se identificó que la entidad fiscalizada no contó con un Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en el que se establezcan lineamientos sobre la generación y sistematización de información sobre el manejo de los residuos sólidos, que los registros administrativos sobre la gestión de residuos sólidos urbanos presentaron inconsistencias y falta de confiabilidad de la información respecto de la recolección, traslado y disposición final de residuos, y que esas ausencias limitaron el control de la operación sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos para la toma de decisiones.

Se recomendó al Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, específicamente a la Dirección de Servicios Públicos y a las áreas que corresponda: 1) diseñar e implementar un sistema o mecanismo de información que garantice la recopilación e integración de datos específicos sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos; y, 2) elaborar e incluir en el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos lineamientos sobre la generación y sistematización de información sobre el manejo de los residuos sólidos que permitan asegurar la integridad, precisión y confiabilidad de los datos registrados.

23-DAD-PR-005-700800-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó dos actividades, la primera es "diseñar e implementar un sistema o mecanismo que garantice los datos específicos de recolección, traslado, e integración de datos de los residuos sólidos urbanos", de la cual espera obtener como resultado "un registro administrativo que garantice la recopilación e integración de datos sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos"; y la segunda consiste en "elaborar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos", cuyo resultado esperado es "Contar con lineamientos sobre la generación y sistematización de información sobre el manejo de los residuos sólidos urbanos que permitan asegurar la integridad y precisión". En este sentido, la primera actividad y su resultado esperado son congruentes con el siguiente aspecto de la recomendación: 1) *diseñar e implementar un sistema o mecanismo de información que garantice la recopilación e integración de datos específicos sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos*. Por otra parte, la segunda actividad y su resultado son congruentes con el siguiente aspecto de la recomendación: 2) *elaborar e incluir en el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos lineamientos sobre la generación y sistematización de información sobre el manejo de los residuos sólidos que permitan asegurar la integridad, precisión y confiabilidad de los datos registrados*.

Por otro lado, la entidad fiscalizada fijó el periodo de "enero 2025 a marzo 2026" para realizar las dos actividades, el cual es considerado como razonable, dado que en el lapso de trece meses las áreas responsables pueden elaborar, diseñar e implementar el sistema o mecanismo sobre la recopilación de datos relacionados con los residuos sólidos urbanos, así como el programa municipal de la gestión integral de los residuos.

Finalmente, para dar cuenta del cumplimiento del diseño e implementación de un sistema o mecanismo que garantice la recolección e integración de los datos específicos sobre la gestión de los residuos sólidos, el ente fiscalizado definió como medio de verificación una "Bitácora", la cual no resulta pertinente como prueba sobre la realización de dicha actividad, lo anterior, debido a que no se especifica que el registro corresponde al avance en el diseño e implementación del sistema o mecanismo antes mencionado; por lo tanto, en el seguimiento que realice este Órgano

Técnico, se verificará que se definan los medios de verificación pertinentes para las acciones emprendidas en ese sentido. Por otra parte, el "Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos" fue definido como medio de verificación respecto de la segunda actividad la cual es "elaborar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos". En este sentido, la evidencia se considera pertinente como prueba de la realización de la actividad planteada y del cumplimiento del resultado esperado. Esto último, dado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado Jalisco, así como en las bases generales establecidas en el artículo 11, fracción XV, en el Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos es el instrumento donde se debe definir la generación, sistematización y difusión de información sobre el manejo de los residuos sólidos para la toma de decisiones.

62.- Dado que la entidad fiscalizada contó con un marco operativo insuficiente para orientar la gestión integral de residuos sólidos urbanos, dado que no se prevén procesos para el traslado y la difusión de la separación y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, ni nodos de decisión necesarios para describir alternativas y retornos, y tampoco cuenta con secuencias de actividades, tiempos de inicio, conclusión y duración de las actividades; careció de información sobre la separación y aprovechamiento de residuos realizados por personas voluntarias, de registros confiables sobre la recolección y traslado de residuos al sitio de disposición final, además de lineamientos que regulen el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos; y que esas ausencias impidieron determinar la eficiencia con la que se realizó la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y conocer la situación en la que operan las personas voluntarias en el sitio de disposición final entorno a la separación y aprovechamiento de residuos.

Se recomendó al Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, específicamente a la Dirección de Servicios Públicos y a las áreas que corresponda, 1) incluir en el Manual para la calidad de la operación y procedimientos de Servicios Públicos Municipales, procesos para los servicios de limpia, recolección, traslado, y difusión de la separación y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, para los cuales describa con claridad las actividades, el

personal responsable de realizarlas, los nodos de decisión necesarios para describir las alternativas y retornos, así como el tiempo de inicio, conclusión y duración estimada de las actividad; 2) complementar el Manual de Operación del Relleno Sanitario de Arandas con criterios y rutas respecto de los nodos de decisión necesarios para describir las alternativas y retornos, los tiempos de inicio, conclusión y duración estimada de las actividades establecidas; y, 3) elaborar lineamientos que regulen el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos confinados en el sitio de disposición final.

23-DAD-PR-006-700800-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó dos actividades para atender los tres aspectos de la recomendación. La primera actividad consiste en "diseñar e implementar un sistema o mecanismo que garantice la recopilación e integración de datos sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos", cuyo resultado esperado es "proporcionar información ordenada y clara de cómo realizar una tarea, las actividades, y del personal responsable a realizarlas". Al respecto, se señala que la primera actividad propuesta por el ente fiscalizado no resulta congruente con ninguno de los aspectos de la recomendación. Sin embargo, el resultado esperado es parcialmente congruente con los siguientes aspectos de la recomendación: a) *incluir en el Manual para la calidad de la operación y procedimientos de Servicios Públicos Municipales, procesos para los servicios de limpia, recolección, traslado, y difusión de la separación y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, para los cuales describa con claridad las actividades, el personal responsable de realizarlas, los nodos de decisión necesarios para describir las alternativas y retornos, así como el tiempo de inicio, conclusión y duración estimada de las actividad; y b) complementar el Manual de Operación del Relleno Sanitario de Arandas con criterios y rutas respecto de los nodos de decisión necesarios para describir las alternativas y retornos, los tiempos de inicio, conclusión y duración estimada de las actividades establecidas.* Por otra parte, la segunda actividad consiste en

"elaborar lineamientos que regulen el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos confinados en el sitio de disposición final", cuyo resultado esperado es "generar y sistematizar información que asegure la integridad y confiabilidad de los datos registrados". Aunque el resultado esperado no muestra una relación directa con la recomendación, la actividad propuesta es congruente con el siguiente aspecto de la recomendación: *elaborar lineamientos que regulen el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos confinados en el sitio de disposición final.*

Con base en lo anterior, en el seguimiento que realice este Órgano Técnico, se verificará que en *el Manual para la calidad de la operación y procedimientos de Servicios Públicos Municipales* y en *el Manual de Operación del Relleno Sanitario de Arandas* se incluya la información que se genere sobre todos los elementos recomendados (actividades, personal responsable, nodos de decisión, y plazos) en relación con los procesos de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

Por otro lado, la entidad fiscalizada fijó el periodo de "enero 2025 a marzo 2026" para realizar las dos actividades, el cual es considerado como razonable, dado que en el lapso de trece meses las áreas responsables pueden diseñar lineamientos, así como documentar la información ordenada y clara sobre los procesos relacionados con la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

Finalmente, el medio de verificación propuesto para dar cuenta del cumplimiento de la primera actividad planteada consiste en una "Bitácora", la cual no resulta pertinente como prueba de la realización de dicha tarea, esto, debido a que no se especifica el tipo de información que se registra en dicho instrumento, por lo que no es posible verificar que corresponda al avance del diseño e implementación del sistema o mecanismo de información que garantice la recopilación e integración de datos sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos, ni la existencia de información ordenada y clara de cómo realizar una tarea, las actividades, y el personal responsable de realizarlas. Por otra parte, el medio de verificación propuesto para dar cuenta del cumplimiento de la segunda actividad consiste en el documento denominado "Manual para la calidad de la operación y procedimientos de Servicios Públicos Municipales", el cual resulta un medio de verificación idóneo sobre el cumplimiento de dicha

actividad, dado que en el citado manual se presentan procesos sobre la gestión de residuos sólidos urbanos, lo que permite incluir lineamientos de regulación relacionados con el aspecto sugerido en la recomendación.

63.- Dado que la entidad fiscalizada no realizó actividades de separación y aprovechamiento de residuos y su difusión; que el marco de resultados sobre la gestión integral de los residuos sólidos urbanos del programa de servicios públicos municipales resultó insuficiente (debido a la ausencia de objetivo e indicadores para los servicios de limpia, traslado, disposición final, separación, aprovechamiento de residuos sólidos, y su difusión); que careció de información sobre la separación y aprovechamiento de residuos realizada por personal voluntario, así como de registros administrativos confiables sobre la disposición final de residuos; y que esas ausencias incidieron en las brechas de eficacia detectadas, y limitaron su capacidad de demostrar la eficacia con la que realizó la gestión de los residuos sólidos urbanos del municipio.

Se recomendó al Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, específicamente a la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica, la Dirección de Servicios Públicos y las áreas que corresponda, formular con base en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología del Marco Lógico emitido por el CONAC, un marco de resultados sobre la gestión integral de residuos sólidos urbanos que presente objetivos e indicadores sobre los servicios de limpia, recolección, traslado, disposición final, separación y aprovechamiento de residuos, y su difusión, para los cuales fije metas realistas y retadoras.

23-DAD-PR-007-700800-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó como única actividad "diseñar indicadores de desempeño mediante la metodología del Marco Lógico emitido por el CONAC, para contar un marco de resultados sobre la gestión integral de residuos sólidos urbanos que presente objetivos e indicadores sobre los servicios de limpia, recolección, traslado, disposición final, separación y

aprovechamiento de residuos, y su difusión, para los cuales fije metas realistas y retadoras", de la cual espera como resultado "monitorear los indicadores de resultados sobre la gestión integral de residuos sólidos urbanos para evaluar y mejorar los resultados". En este sentido, los elementos de la actividad planteada así como el resultado esperado, son congruentes con el aspecto de la recomendación sobre *formular con base en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología del Marco Lógico emitido por el CONAC, un marco de resultados sobre la gestión integral de residuos sólidos urbanos que presente objetivos e indicadores sobre los servicios de limpia, recolección, traslado, disposición final, separación y aprovechamiento de residuos, y su difusión, para los cuales fije metas realistas y retadoras.*

La entidad fiscalizada fijó el periodo de "enero 2025 a mayo 2025" para realizar la actividad planteada, el cual es considerado razonable, dado que el lapso de cinco meses es tiempo suficiente para que las áreas responsables diseñen indicadores para orientar su gestión, de modo que la Matriz de Indicadores para Resultados del Presupuesto de Egresos 2025 se actualice durante el primer semestre del año en mención.

Finalmente, para dar cuenta del cumplimiento de la actividad planteada, el ente fiscalizado definió al documento "Matriz de Indicadores para Resultados de Servicios Públicos Municipales, Arandas 2024-2027" como medio de verificación, el cual resulta pertinente como evidencia de la actividad propuesta.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, practicada al municipio de Arandas, Jalisco.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de

atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó una información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, se consideran como atendidos, mientras que los resultados 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 se consideran con medidas de atención en proceso; no obstante, respecto de la información correspondiente al resultado 42, persistieron hallazgos sin justificar.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

64.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Arandas, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 1, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

23-DAM-RC-001-700800-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

65.- Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Arandas, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 43 y 44 de este documento, se advierte la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes.

23-FCC-RC-001-700800-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del Ayuntamiento, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 65 (sesenta y cinco) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 56 (cincuenta y seis) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 40 (cuarenta) observaciones por la cantidad de \$24,914,347.15 (Veinticuatro millones novecientos catorce mil trescientos cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.), con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 40 (cuarenta) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 2 (dos) observaciones por la cantidad de \$5,018,520.62 (Cinco millones dieciocho mil quinientos veinte pesos 62/100 M.N.) con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.
- Sin perjuicio de lo anterior, respecto de 1 (una) observación, persistieron hallazgos adicionales. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 14 (catorce) observaciones por la cantidad de \$20,550,881.83 (Veinte millones quinientos cincuenta mil ochocientos ochenta y un pesos 83/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 14 (catorce) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 9 (nueve) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 64 de este documento.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Del análisis a la obra pública, en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 65 de este documento.

En auditoría de desempeño:

- Se formularon 7 (siete) recomendaciones; con motivo de la emisión del pliego de recomendaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, contenidas en los resultados 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de este documento.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$18,520.61 (Dieciocho mil quinientos veinte pesos 61/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados a la Hacienda Pública de la entidad fiscalizada, con el objeto de solventar las observaciones emitidas; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere al resultado número 42, identificado con el código 23-DOM-

PO-002-700800-A-01, se ha determinado remitirlo a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos

auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para su preparación, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción del resultado número 42**, mismo que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y/o demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.